



Resolución Directoral

FECHA, _____

25 ENE 2010

VISTO: La Sumilla, de fecha 14 de Diciembre del 2009, a través de la cual los servidores: **Mirtha OROZCO CIENFUEGOS**, **Martín Eduardo FELJO SERNAGUE**, **Yack PINTADO CHUMACERO**; Solicitan el Pago por Beneficios Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Del Fondo de Asistencia y Estímulo y su finalidad.- El Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, conyugue e hijos; b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Que, el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 088-2001, De los recursos del Fondo.- Constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo los siguientes: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores; b) Las donaciones y Legados; c) Las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular; d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración; e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios;

Que, el Artículo 141º del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, señala que Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las cooperativas de servicios y crédito existentes o que se creen con dicha finalidad;

Que, a través del documento del VISTO, los siguientes servidores nombrados en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas: **Mirtha OROZCO CIENFUEGOS**, Obstetriz, Nivel I; **Martín Eduardo FELJO SERNAGUE**, Técnico Farmacia I; Nivel TC; **Yack PINTADO CHUMACERO**, Chofer I, Nivel TE; solicitan el Pago por Beneficio Alimentación y Apoyo Nutricional, dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001-PCM;

Que, a través de OPINIÓN LEGAL N° 134-2009/OALE/HCHUL, de fecha 29 de Diciembre del 2009, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas, OPINA que se Declare



Resolución Directoral

25 ENE 2010

FECHA, _____

IMPROCEDENTE la petición de los Administrados referidos en el considerando precedente; debido a que dichos beneficios se otorgaran de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de modo tal que si la entidad no contara con el presupuesto necesario para el otorgamiento de dichos beneficios los mismos no serán otorgados de ningún modo a ningún servidor;

De conformidad con la Ley Nº 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. Nº 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S Nº 005-90-PCM, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, aprobada con Ley Nº 29465, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley Nº 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal Nº 134-2009/OALE/HCHUL y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA y la R. D. Nº 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de los Administrados: **Mirtha OROZCO CIENFUEGOS**, Obstetriz, Nivel I; **Martín Eduardo FELJOO SERNAQUE**, Técnico Farmacia I, Nivel TC; **Yack PINTADO CHUMACERO**, Chofer I, Nivel TE; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese a los administrados dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese y Comuníquese.

Cc: Archivo
CBU/JCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As.Leg.Ext/EP/leg.



DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Bayona Ubillus
DIRECTOR
C.M. 18053